



Familia profesional: Sanidad

Oficina de farmacia

Módulo profesional (Nivel 2 ECP)

ANEXO PARA ANDALUCÍA

Miquel Recasens Isart

ALTAMAR



Anexo para Andalucía



1. Las oficinas de farmacia en Andalucía



Anexo para Andalucía



1. Las oficinas de farmacia en Andalucía

En Andalucía, según datos de 2024, hay una población de 8.631.862 habitantes y cuenta con un total de 3.883 farmacias (el más alto de todas las comunidades autónomas).

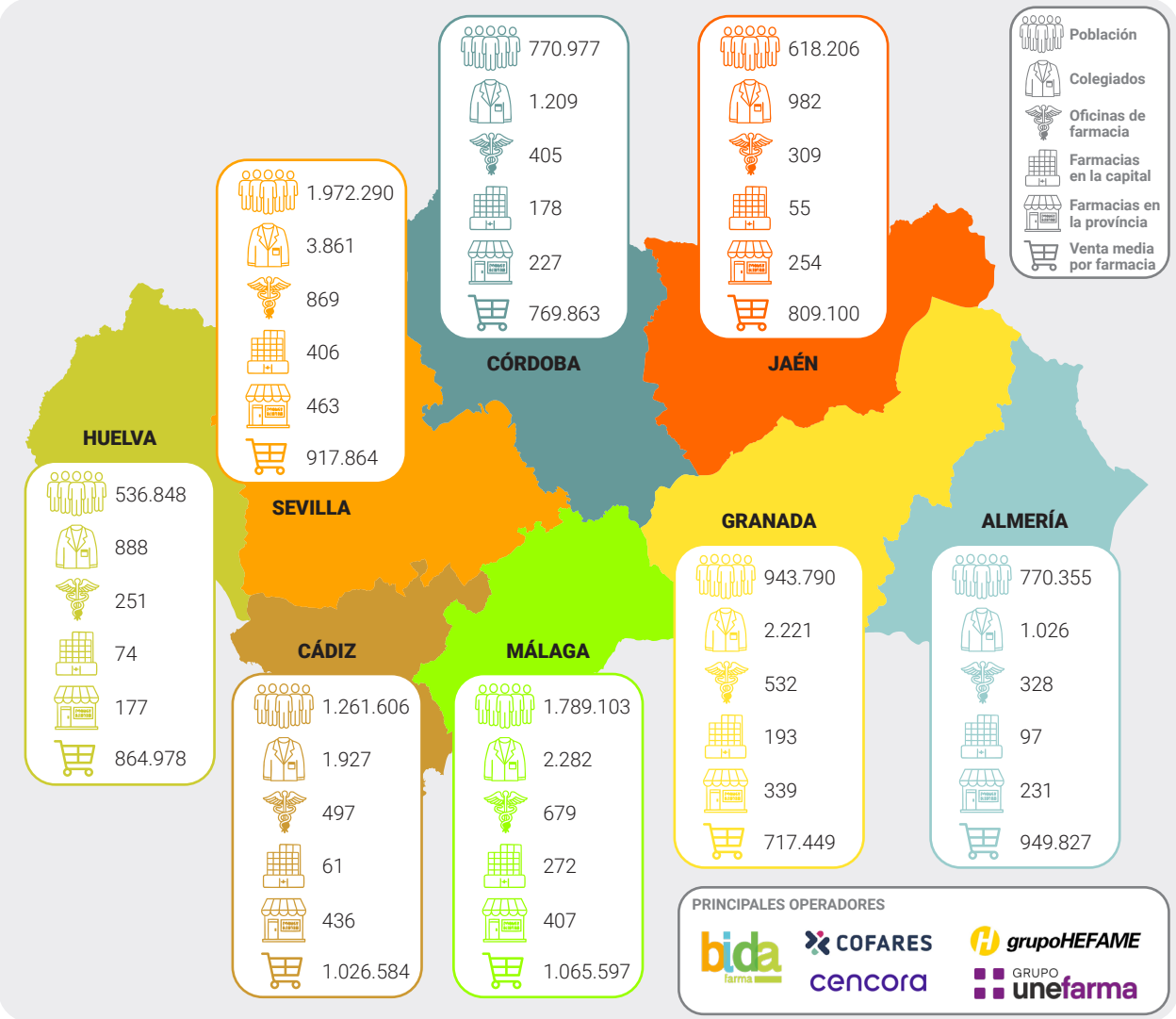
Atendiendo a estas cifras, significa que en Andalucía hay una oficina de farmacia para cada 2.223 habitantes.

En cuanto a la especialización de las farmacias comunitarias, el 18 % de las farmacias andaluzas están especializadas en dermofarmacia y el 21 % en nutrición, ambos porcentajes por encima de la media nacional (17 % en cada caso). La provincia de Málaga concentra el mayor número de oficinas dedicadas al cuidado dermatológico (22 %), mientras que Sevilla destaca en nutrición con un 33 %.

Respecto a la digitalización del sector, el 32 % de las farmacias andaluzas tiene página web corporativa y el 35 % está presente en redes sociales, cifras próximas a la media nacional (36 % y 35 %, respectivamente). Almería lidera este apartado, con un 52 % de oficinas con web propia y un 54 % activas en redes sociales. En cuanto a la venta online, 99 farmacias andaluzas están autorizadas por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para la dispensación y venta por internet de medicamentos sin receta, de las cuales 39 se concentran en la provincia de Sevilla.

Provincia	% con web propia	% activas en RRSS	Farmacias con venta online autorizada	% dermofarmacia	% nutrición
Andalucía	32 %	35 %	99	18 %	21 %
Almería	52 %	54 %	4	14 %	13 %
Cádiz	27 %	36 %	8	13 %	19 %
Córdoba	29 %	28 %	13	20 %	15 %
Huelva	16 %	27 %	6	10 %	8 %
Jaén	25 %	25 %	2	18 %	15 %
Málaga	40 %	41 %	17	22 %	21 %
Sevilla	30 %	33 %	39	21 %	33 %





Fuente: IM Farmacias, «Entre dos continentes, las farmacias de Andalucía, Canarias, Ceuta y Melilla» (enero 2026).

Fig. 1. Distribución provincial de las oficinas de farmacia en Andalucía. Fuente: IM Farmacias, «Entre dos continentes, las farmacias de Andalucía, Canarias, Ceuta y Melilla» (enero 2026).

1.1. El Consejo Andaluz de Colegios Farmacéuticos

¡Escanea!

Escanea este código QR para acceder a la web oficial del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (CACOF).



El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (CACOF) es la Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad que coordina a los ocho Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrados en él: los Colegios provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla. Su objeto principal es la representación y defensa de la profesión farmacéutica ante la Junta de Andalucía y demás Administraciones Públicas, representando a un colectivo privado que tiene, sin embargo, una gran dimensión pública por la importancia social de la función que los farmacéuticos realizan dentro del sistema sanitario andaluz.

El Consejo Andaluz viene ejerciendo sus funciones desde el año 1994. Se rige por la Constitución Española y por la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, además de por sus propios Estatutos. Los Estatutos vigentes figuran en la Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, publicada en el BOJA núm. 209 de 31 de octubre de 2023.

Entre las funciones que CACOF ejerce y los servicios que presta hay que destacar los siguientes:

- Coordinar la actuación de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía, sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada uno de ellos.
- Representar a la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.
- Elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión farmacéutica y velar por su cumplimiento.
- Resolver los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos de los Colegios sujetos a Derecho Administrativo.
- Convocar y coordinar la celebración de elecciones a los órganos del Consejo y de los Colegios, velando por el cumplimiento de las condiciones exigidas por las leyes, estatutos y reglamentos en todo el proceso electoral.
- Aprobar su propio presupuesto, memoria, balance y cuentas de resultados.
- Ejercer las funciones que se deriven de Convenios de colaboración con las Administraciones Públicas.
- Informar los proyectos normativos de la Junta de Andalucía sobre las condiciones generales del ejercicio profesional, funciones, honorarios profesionales y sobre el régimen de incompatibilidades que afecten a la profesión farmacéutica.
- Colaborar y relacionarse en el ejercicio de sus funciones con otros Organismos, tanto nacionales como extranjeros afines, Facultades de Farmacia, Academias de Farmacia, en especial la Iberoamericana, en todo lo que sea de interés para la profesión.
- Realizar cuantas actividades se consideren de interés para la profesión farmacéutica, creando al efecto y organizando las instituciones y servicios necesarios o convenientes que tengan por objeto la formación profesional y cultural, las especialidades farmacéuticas, la asistencia social sanitaria y la cooperación mutua.
- Crear y mantener un registro actualizado de colegiados como sistema de información integrado, que deberá instalarse en soporte digital y permitir su integración con el Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía.
- Crear y gestionar el registro de sociedades profesionales.

Además, el Consejo dispondrá de una página web o punto de acceso electrónico para que, a través de la ventanilla única (prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre), los farmacéuticos puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación y ejercicio por vía electrónica.



1.2. Normativa andaluza sobre las oficinas de farmacia

Al disponer de las competencias en materia de Sanidad transferidas, la Junta de Andalucía ha ido tejiendo toda la normativa necesaria para regular la actividad de las oficinas de farmacia en el territorio.

La norma más importante es la Ley 22/2007, de Farmacia de Andalucía. Esta ley tiene por objeto la regulación de los servicios y establecimientos farmacéuticos, así como los derechos y obligaciones que se derivan de la atención farmacéutica en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta ley ha sido objeto de diversas modificaciones puntuales a lo largo de los años, la más reciente mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, de medidas de simplificación y racionalización administrativa.

El Decreto 116/1997 de 15 de abril, por el que se regula las jornadas y horarios de las oficinas de farmacia, establece el marco horario de las oficinas de farmacia en Andalucía.

El artículo 6 establece horario mínimo obligatorio, que está constituido por el horario básico y el horario adicional:

El horario adicional (con algunas excepciones previstas en la propia ley) puede revestir las modalidades siguientes:

Periodo	Horario de mañana	Horario de tarde
1 octubre – 3 marzo (lunes a viernes)	9:30 – 13:30	17:00 – 19:00
1 abril – 30 septiembre (lunes a viernes)	9:30 – 13:30	17:30 – 19:30
Todo el año (sábado)	9:30 – 14:30	—

- Adición de treinta minutos a la finalización del horario de mañana y de tarde.
- Adición de sesenta minutos a la finalización del horario de mañana o de tarde.

Además, se contempla que las oficinas de farmacia podrán ampliar su horario de funcionamiento en los módulos siguientes:

- **Módulo 1:** de lunes a sábado, de 9:30 a 22:00.
- **Módulo 2:** todos los días de la semana, durante veinticuatro horas.

En cualquier caso, los establecimientos que realicen jornadas u horarios por encima de los mínimos establecidos deberán comunicarlo, con carácter previo, a la Comunidad Autónoma y deberán mantener con continuidad dicho régimen, en los términos en que la autoridad sanitaria les indique.

Por otra parte, los servicios de farmacia se deberán organizar para garantizar a la población la asistencia farmacéutica permanente. Las oficinas de farmacia estarán obligadas a exponer al público, en lugar y en condiciones de adecuada visibilidad, el horario y turnos de guardia, y podrán hacer publicidad de sus horarios ampliados y servicios adicionales de las mismas que requieran autorización previa o sean objeto de concertación particularizada.

Otros Decretos de gran importancia son:

Norma	Fecha	Objeto
Decreto 94/2013	11 de septiembre de 2013	Régimen de distancias aplicable en Materia de Planificación Farmacéutica
Decreto 155/2016	27 de septiembre de 2016	Requisitos técnico-sanitarios, de espacios, de señalización e identificación de las oficinas de farmacia, así como los procedimientos de autorización de las mismas para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales
Decreto 223/2018	11 de diciembre de 2018	Procedimientos de autorizaciones de instalación, funcionamiento, traslado, modificación de instalaciones y cierre voluntario, así como los cierres forzosos de oficinas de farmacia

.....
¡Escanea!



Escanea este código QR para consultar las versiones consolidadas y actualizadas de la Ley 22/2007 y los Decretos 94/2013, 155/2016 y 223/2018 en la web de la Junta de Andalucía.

1.3. El Centro Andaluz de Farmacovigilancia

El Centro Andaluz de Farmacovigilancia (CAFV) desde su creación en 1989 tiene como principal función el desarrollo e implantación del programa de notificación espontánea (tarjetas amarillas, TA) de reacciones adversas a medicamentos (RAM) por parte de profesionales sanitarios y las procedentes de la industria farmacéutica en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, además en Andalucía es el responsable de la gestión de las notificaciones de RAM procedentes de los Ensayos Clínicos y productos sanitarios.

En la ORDEN de 1 de marzo de 2000, se regulan los órganos encargados de la farmacovigilancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el desarrollo de las actuaciones del Sistema Español de Farmacovigilancia Humana (SEFV-H) en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El Centro Andaluz de Farmacovigilancia realiza otras actividades que forman parte de la cartera de servicios que son prestados a la comunidad autónoma de Andalucía, asesorando a la administración sanitaria, profesionales sanitarios y ciudadanos, sobre reacciones adversas a medicamentos o grupos de medicamentos, o sobre otros aspectos relacionados con el uso racional de los mismos, emitiendo los informes que al respecto le sean solicitados.

.....
¡Escanea!

.....
¡Escanea!

Escanea este código QR para consultar el texto completo de la Orden de 1 de marzo de 2000 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



Escanea este código QR para acceder a la web del Centro Andaluz de Farmacovigilancia (CAFV), donde puedes consultar información sobre reacciones adversas y notificar una sospecha a través del formulario para ciudadanos o profesionales sanitarios.



1.4. La receta electrónica veterinaria

Andalucía ha sido pionera a nivel nacional en diferentes avances. Un ejemplo de ello es la Plataforma de receta electrónica veterinaria (recevet), la plataforma oficial desarrollada por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para la gestión de las prescripciones y dispensaciones de recetas electrónicas veterinarias.

La plataforma de receta electrónica andaluza www.recevet.es es un sistema informático integral para la prescripción, dispensación y uso del medicamento veterinario, que además permite llevar los libros de registro de tratamientos medicamentosos en explotaciones ganaderas.

Tienen acceso los veterinarios prescriptores, además de farmacéuticos y establecimientos dispensadores, así como ganaderos e industrias o cooperativas agroganaderas, quienes podrán hacer un seguimiento del uso de medicamentos en sus explotaciones.

El veterinario sólo tiene que identificarse en la plataforma, rellenar los campos de cada prescripción y firmarla electrónicamente. El proceso genera un código que se enviará por mail o sms al propietario/apoderado o a quien designe. También puede imprimirla y entregarla en mano al dispensador. Éste a su vez entra en la plataforma, introduce el código de la receta y la firma digitalmente para luego guardarla en formato digital o papel.

.....
¡Escanea!

Escanea este código QR para acceder a la plataforma oficial de receta electrónica veterinaria de Andalucía.

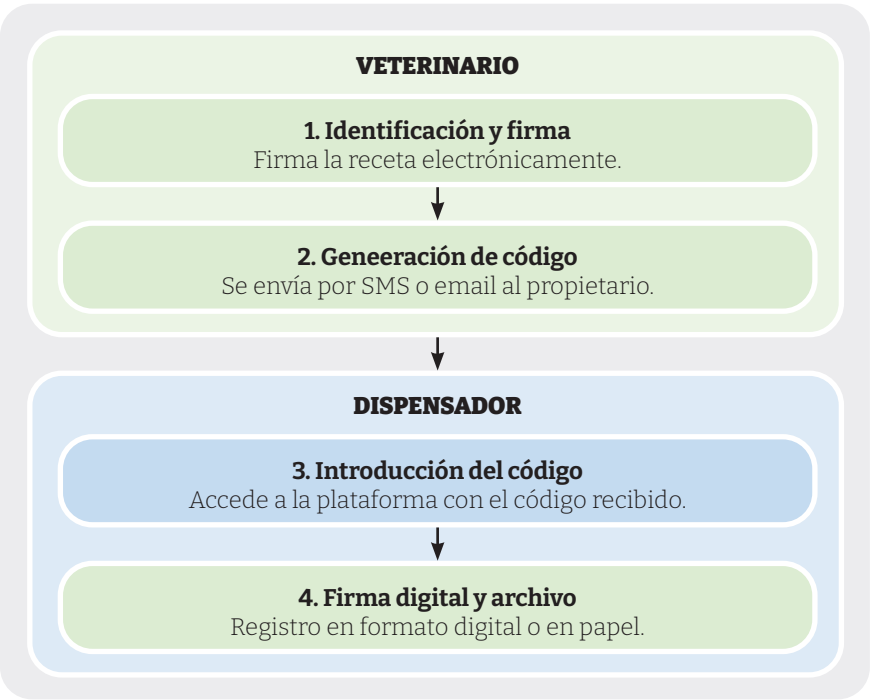


Fig. 2. Proceso de prescripción y dispensación en recevet.

Para usar esta plataforma, el veterinario debe solicitar en su Colegio provincial su certificado de firma electrónica, emitido por una entidad certificadora reconocida, como Camerfirma o Uanataca. Posteriormente recibirá una tarjeta de firma electrónica, y si no las tiene, deberá solicitar sus claves al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para entrar en ella. Posteriormente tendrá que instalar un lector de tarjetas en su ordenador para proceder a la firma electrónica de las recetas.

Si bien puede seguir utilizándose la receta en papel, a través de talonarios, lo cierto es que recevet aporta innumerables ventajas en ahorro de papeleo, facilidad de uso, inmediatez y facilidad de archivo.

